



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, a 20 de septiembre de 2022

OFICIO: UAIC/271/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/031/2022

Recurso de Revisión: RR/DAI/0165/2021-PIII

Folio Infomex: 00202321

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionado Propietario de la Ponencia III
Instituto Tabasqueño de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
Presente

Acorde a los artículos 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se adjunta documentación que ampara el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0165/2021-PIII aprobado por el Pleno de ese Órgano Garante en sesión ordinaria de fecha uno de septiembre del presente año, y de notificación del recurrente a través de los estrados electrónicos de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



C.c.p. El expediente



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/031/2021**

Recurso de Revisión: **RR/DAI/0165/2021-PIII**

Folio Infomex: **00202321**

Cuenta. En siete de septiembre de dos mil veintidós, doy cuenta con el correo electrónico enviado por la notificadora adscrita a la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al que adjunta cédula de notificación y resolución aprobada el uno de septiembre del presente año por el Pleno del Órgano Garante, en el recurso de revisión citado en el ángulo superior.

Conste.

ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. CENTLA,
TABASCO. SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Primero. Se recibe electrónicamente resolución

En seis de septiembre en curso, se tiene a la notificadora adscrita a la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, enviando vía correo electrónico cédula de notificación de fecha "6 de agosto de 2022", y resolución de uno del citado mes, aprobado por el Pleno del Órgano Garante al resolver el recurso de revisión citado en el ángulo superior derecho, ordenando entre otras cosas:

- a) "... El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, y legalidad.
- b) El sujeto obligado realizará un acuerdo de **incompetencia parcial** en el cual citará respecto de que parte del pedimento informativo realizado por el recurrente no es competente, de acuerdo al marco normativo citado en el estudio del presente fallo mismo que será confirmado por el Comité de Transparencia.
- c) Turnara la solicitud al Secretario del Ayuntamiento quien de acuerdo a sus facultades pudiera contar con la información, y al Director de Administración





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



Municipal para efectos que se perfeccione dicho pronunciamiento y obre la firma del servidor público encargado.

- d) En caso de no contar con la información solicitará la intervención del Comité de Transparencia del sujeto obligado para declarar la inexistencia de la información solicitada por el recurrente, siguiendo el procedimiento de los artículos 20, 48 fracción II, 144, 145.
- e) Con la finalidad de proteger los datos personales de los particulares, el sujeto obligado al momento de rendir cumplimiento omitirá cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato tal y como lo establece el artículo 3 fracción VIII, 6 párrafo primero, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ajustándose para su tratamiento a lo establecido en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigentes.”... (sic)

Segundo. Competencia para dar cumplimiento a resolución

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, resulta competente en término de los artículos 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para dar estricto cumplimiento a la resolución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero. Incompetencia parcial

En cumplimiento de la resolución, la Unidad de Transparencia analizará la COMPETENCIA PARCIAL de este Sujeto Obligado para conocer de la solicitud de información de foio infomex Tabasco 00202321, y por ende para entregar escaneado la minuta firmada por los representantes del Ayuntamiento de Centla, Tabasco y los representantes del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado, sección doce que contiene la revisión salarial correspondiente al ejercicio del año dos mil veinte (2020), que incluye el incremento al salario base, el incremento a las



prestaciones ordinarias, prestaciones extraordinarias, el aguinaldo, apoyos diversos y disposiciones transitorias relacionadas.

Sin embargo, no tiene competencia para conocer de la información de los ayuntamientos de los municipios de:

1. Balancán, Tabasco.
2. Centro, Tabasco.
3. Comalcalco, Tabasco,
4. Cunduacán, Tabasco.

De lo que se desprende la incompetencia de una parte de la solicitud de información y la obligación de dar aquella de la que si es responsable porque se genera; solicitud de incompetencia que funda en el artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco del tenor siguiente:

"Artículo 142.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Evidentemente en este caso procede la declaración de **"INCOMPETENCIA PARCIAL"**, se trata de diversos Sujetos Obligados distintos al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, lo cual encuentra sustento en el artículo 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

MUNICIPIOS

CABECERAS

Balancán	La ciudad de Balancán
Cárdenas	La ciudad de Cárdenas
Centla	La ciudad de Frontera
Centro	La ciudad de Villahermosa





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Comalcalco	La ciudad de Comalcalco
Cunduacán	La ciudad de Cunduacán
Emiliano Zapata	La ciudad de Emiliano Zapata
Huimanguillo	La ciudad de Huimanguillo
Jalapa	La ciudad de Jalapa
Jalpa de Méndez	La ciudad de Jalpa de Méndez
Jonuta	La ciudad de Jonuta
Macuspana	La ciudad de Macuspana
Nacajuca	La ciudad de Nacajuca
Paraíso	La ciudad de Paraíso
Tacotalpa	La ciudad de Tacotalpa
Teapa	La ciudad de Teapa
Tenosique	La ciudad de Tenosique de Pino Suárez

El numeral transcrito señala que, el Estado de Tabasco se integra por 17 municipios cuyas denominaciones y cabeceras quedaron citados la tabla precedente, los cuales conservarán los límites que de hecho y por derecho les corresponda; para su gobierno interior dividirán su territorio en delegaciones; éstas en subdelegaciones; éstos en sectores; y finalmente en secciones. Según su importancia demográfica, recursos y servicios públicos, los asentamientos humanos de cada Municipio tendrán una de las siguientes categorías: ciudad, villa, pueblo y ranchería.

Congruente con lo expuesto, este Ayuntamiento únicamente tiene competencia para conocer de la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de este Sujeto Obligado, la cual tiene carácter de pública y será accesible a cualquier persona, a través de todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

Robustece lo analizado, el criterio de interpretación para Sujetos Obligados reiterado vigente, clave de control SO/013/2017: Materia: Acceso a la Información Pública de texto:

incompetencia

El criterio aprobado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, refiere que, la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada;





es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Cuarto. Se requiere la intervención del Comité de Transparencia

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 142 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que CONFIRME, MODIFIQUE o REVOQUE la INCOMPETENCIA PARCIAL alegada, para tal efecto con atento oficio convóquese al Órgano Colegiado y adjúntese el expediente de control interno UAIC/EXP/031/2021 y sus anexos para su análisis.

Quinto. Competencia parcial

En virtud de que este Sujeto Obligado resulta PARCIALMENTE COMPETENTE para conocer de la solicitud de información de folio Infomex Tabasco 00202321, y por ende para entregar escaneado la minuta firmada por los representantes del Ayuntamiento de Centla, Tabasco y los representantes del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado, sección doce que contiene la revisión salarial correspondiente al ejercicio del año dos mil veinte (2020), que incluye el incremento al salario base, el incremento a las prestaciones ordinarias, prestaciones extraordinarias, el aguinaldo, apoyos diversos y disposiciones transitorias relacionadas, se ordena efectuar los trámites correspondiente, para que la respuesta del área competente goce de definitividad.

Sexto. Notificación

Notifíquese la documentación generada en cumplimiento de la resolución, a través de la página oficial de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, al tratarse de una solicitud emanada de la Plataforma Infomex Tabasco, medio elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Octavo. Remítase atento oficio al Comisionado Propietario de la Ponencia III, informando que se ha dado cumplimiento a la resolución recaída en el recurso de revisión RR/DAI/0165/2021-PIII aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sesión ordinaria de fecha uno de septiembre en curso, notificada vía correo institucional de este Sujeto Obligado.

Así lo acordó, el 7 de septiembre de 2022, manda y firma la licenciada Irma Calderón Hernández, titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

Irma Calderón Hernández

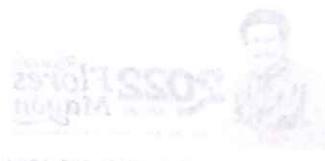


UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Wondershare PDFelement

Notifíquese la documentación generada en cumplimiento de la resolución, a través de la página oficial de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, al tratarse de una solicitud emanada de la Plataforma Infomex Tabasco, medio elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De igual manera agréguese el mismo al expediente conforme con motivo de la solicitud presentada.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Frontera, Centla, Tabasco; A 09 de septiembre de 2022.

Oficio: CTC/164/2022

**Asunto: Sesión Extraordinaria No. 051
del Comité de Transparencia**

**LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 48 IV, VII, XIII y XVII, así como del art. 50 fracción IV, XII, XIV, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia, para que se lleve a cabo la celebración de la 51a. Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia, el cual se llevará a cabo en la sala de cabildo, el día doce a las nueve horas, lo anterior para dar atención al siguiente orden del día, por lo que le solicito informe a los integrantes del Comité y gire invitaciones al personal que deba pronunciarse en estos asuntos, para los efectos legales que correspondan:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quorum Legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **INCOMPETENCIA PARCIAL** de este Sujeto Obligado para conocer en su totalidad de la solicitud de información respecto a los ayuntamientos de los municipios de: 1. Balancán, Tabasco. 2. Centro, Tabasco. 3. Comalcalco, Tabasco, y, 4. Cunduacán, Tabasco, derivado del folio Infomex Tabasco 00202321, que una persona pide escaneado la minuta firmada por el o los representantes del Ayuntamiento y el o los representantes del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado de la sección que corresponda al municipio para efectos de acordar la revisión salarial correspondiente al ejercicio del año dos mil veinte (2020), en la que se incluyen además del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



incremento al salario base, el incremento a las prestaciones ordinarias, prestaciones extraordinarias, el aguinaldo, apoyos diversos y disposiciones transitorias relacionadas.

4. Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la Clasificación de información como **INCOMPETENCIA PARCIAL**, descrito en el punto anterior.
 5. Clausura.
- ✓ Se adjunta al presente, solicitud de información con número de folio PNT RR/DAI/0165/2021-PIII.
 - ✓ Se adjunta al presente, oficios de respuesta **DAM/1180/2022** y **SHAC/0575/2022**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente

ING. IVÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Presidente del Comité de Transparencia

C.C.P. Lic. Lluvia Salas López- Presidente Municipal- para su superior conocimiento.
C.C.P. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Maqon**

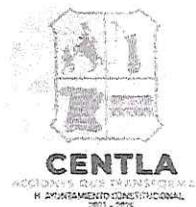
Op



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Frontera, Centla, Tabasco; A 09 de septiembre de 2022.

Oficio: UAIC/270/2022

Asunto: Solicitud de intervención
del Comité de Transparencia

ING. IVÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
PRESENTE.

MUNICIPIO DE CENTLA
PRESIDENCIA
2021 - 2024

08 SEP. 2022

12:01 *Debel*

RECIBIDO

Con fundamento en el artículo 50 fracción XI y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a usted convoque al Comité de Transparencia para que se agregue al orden del día el siguiente asunto:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quorum Legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **INCOMPETENCIA PARCIAL** de este Sujeto Obligado para conocer en su totalidad de la solicitud de información respecto a los ayuntamientos de los municipios de: 1. Balancán, Tabasco. 2. Centro, Tabasco. 3. Comalcalco, Tabasco, y, 4. Cunduacán, Tabasco, derivado del folio Infomex Tabasco 00202321, que una persona pide escaneado la minuta firmada por el o los representantes del Ayuntamiento y el o los representantes del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado de la sección que corresponda al municipio para efectos de acordar la revisión salarial correspondiente al ejercicio del año dos mil veinte (2020), en la que se incluyen además del incremento al salario base, el incremento a las prestaciones ordinarias, prestaciones extraordinarias, el aguinaldo, apoyos diversos y disposiciones transitorias relacionadas.

MUNICIPIO DE CENTLA
CONTRALORIA MUNICIPAL
2021 - 2024
12:05
09 SEP. 2022
Rosario
RECIBIDO

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



- 4. Resolución y Acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la Clasificación con carácter de **INCOMPETENCIA PARCIAL**, descrito en el punto anterior.
 - 5. Clausura.
- ✓ Se adjunta al presente, solicitud de información con número de folio PNT RR/DAI/0165/2021-PIII.
 - ✓ Se adjunta al presente, oficios de respuesta DAM/1180/2022 y SHAC/0575/2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.

C.C.P. Lic. Lluvia Salas López- Presidente Municipal- para su superior conocimiento.
C.C.P. Archivo

Frontera, Centla, Tabasco, 12 de septiembre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/149/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/031/2021

Recurso de Revisión: RR/DAI/0165/2021-PIII

Folio Infomex: 00202321

Lic. Juan Sánchez Hernández
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente

At'n:
Lic. David Gerardo Samberino Custodio
Enlace de Transparencia

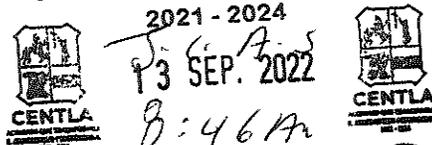
El uno de septiembre del presente año, la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificó cinco días después, vía correo electrónico de este Sujeto Obligado la resolución aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno, en sesión ordinaria de la primera fecha señalada, la cual en los efectos ordena:

- Turnara la solicitud al Secretario del Ayuntamiento quien de acuerdo a sus facultades pudiera contar con la información, y al Director de Administración Municipal para efectos que se perfeccione dicho pronunciamiento y obre la firma del servidor público encargado.
- En caso de no contar con la información solicitará la intervención del Comité de Transparencia del sujeto obligado para declarar la inexistencia de la información solicitada por el recurrente, siguiendo el procedimiento de los artículos 20, 48 fracción II, 144, 145.
- Con la finalidad de proteger los datos personales de los particulares, el sujeto obligado al momento de rendir cumplimiento omitirá cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato tal y como lo establece el artículo 3 fracción VIII, 6 párrafo primero, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ajustándose para su tratamiento a lo establecido en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigentes. (sic)

La resolución destaca, que a través de la plataforma INFOMEX una persona pide escaneado la minuta firmada por el o los representantes del Ayuntamiento y el o los representantes del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado de la sección que corresponda al municipio para efectos de acordar la revisión salarial correspondiente al ejercicio del año dos mil veinte (2020), misma en la que se incluyen además del incremento al salario base, el incremento a las prestaciones ordinarias, prestaciones extraordinarias, el aguinaldo, apoyos diversos y disposiciones transitorias relacionadas; lo antes citado con referencia a cada uno de los siguientes ayuntamientos en los municipios de:

- Balancán, Tabasco.
- Centla, Tabasco.
- Centro, Tabasco.
- Comalcalco, Tabasco
- Cunduacán, Tabasco

MUNICIPIO DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



RECIBIDO

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CENTLA

Gracias.." (sic)

Asimismo que, este Sujeto Obligado no solicitó la información al Secretario del Ayuntamiento quien de acuerdo a sus facultades puede contar con la información bajo su resguardo de acuerdo al artículo 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. El Ayuntamiento llevará un libro de actas en el que se asentarán los asuntos tratados y los acuerdos aprobados. El libro será autorizado en todas sus hojas por el secretario del Ayuntamiento.

Motivo por el que se debe requerir al Secretario del H. Ayuntamiento para que se pronuncie sobre tal solicitud, fundando y motivando la respuesta que provea a fin de garantizar condiciones al solicitante de que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonada.

Como está ordenado en la resolución, se itera al área competente que, en caso de no contar con la información solicitará la intervención del Comité de Transparencia del sujeto obligado para declarar la inexistencia de la información solicitada por el recurrente, siguiendo el procedimiento de los artículos 20, 48 fracción II, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Para la atención de lo requerido, se **concede término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción** de la circular para remitir la información y las constancias que la integren a la Unidad de Transparencia.

La falta de cumplimiento de la resolución, implica la imposición de las medidas de apremio previstas en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 189, fracción I, de la citada Ley.

Las multas que fije el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del procedimiento de cobro coactivo previsto en el Código Fiscal del Estado. En el entendido que, el Instituto una vez que tenga conocimiento del incumplimiento de su determinación, dictará y ejecutará la medida de apremio en un plazo máximo de diez días, contados a partir de que sea notificada.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

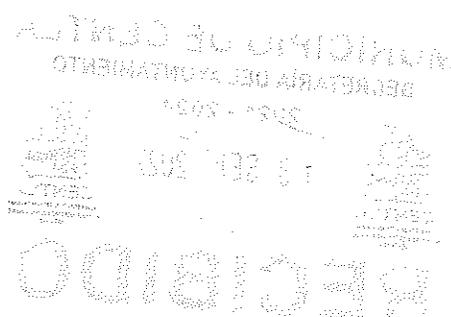
ATENTAMENTE

Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente



Frontera, Centla, Tabasco, 12 de septiembre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/150/2022
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/031/2021
Recurso de Revisión: RR/DAI/0165/2021-PIII
Folio Infomex: 00202321

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
Director de Administración
P r e s e n t e

At'n:
Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil
Enlace de Transparencia

El uno de septiembre del presente año, la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificó cinco días después, vía correo electrónico de este Sujeto Obligado la resolución aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno, en sesión ordinaria de la primera fecha señalada, la cual en los efectos ordena:

- Turnara la solicitud al Secretario del Ayuntamiento quien de acuerdo a sus facultades pudiera contar con la información, y al Director de Administración Municipal para efectos que se perfeccione dicho pronunciamiento y obre la firma del servidor público encargado.
- Con la finalidad de proteger los datos personales de los particulares, el sujeto obligado al momento de rendir cumplimiento omitirá cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato tal y como lo establece el artículo 3 fracción VIII, 6 párrafo primero, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ajustándose para su tratamiento a lo establecido en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigentes. (sic)

La resolución destaca, que a través de la plataforma INFOMEX una persona pide escaneado de la minuta firmada por el o los representantes del Ayuntamiento y el o los representantes del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado de la sección que corresponda al municipio para efectos de acordar la revisión salarial correspondiente al ejercicio del año dos mil veinte (2020), misma en la que se incluyen además del incremento al salario base, el incremento a las prestaciones ordinarias, prestaciones extraordinarias, el aguinaldo, apoyos diversos y disposiciones transitorias relacionadas; lo antes citado con referencia a cada uno de los siguientes ayuntamientos en los municipios de:

- Balancán, Tabasco.
 - Centla, Tabasco.
 - Centro, Tabasco.
 - Comalcalco, Tabasco
 - Cunduacán, Tabasco
- Gracias.." (sic)



Asimismo, que el oficio número DAM/0327/2021 de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, no obra la firma del Director de Administración Municipal al estar firmado "Por orden" pues se hizo en ausencia de dicho servidor público situación suficiente



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



para que el Órgano Garante no convalidara la información ya que no existe certeza jurídica que dicho pronunciamiento es del servidor público encargado.

Para la atención de lo requerido, se **concede término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción** de la circular para remitir la información y las constancias que la integren a la Unidad de Transparencia.

La falta de cumplimiento de la resolución, implica la imposición de las medidas de apremio previstas en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 189, fracción I, de la citada Ley.

Las multas que fije el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del procedimiento de cobro coactivo previsto en el Código Fiscal del Estado. En el entendido que, el Instituto una vez que tenga conocimiento del incumplimiento de su determinación, dictará y ejecutará la medida de apremio en un plazo máximo de diez días, contados a partir de que sea notificada.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Irma Calderón Hernández

Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente

Faint, illegible text and stamps at the bottom of the page





No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/031/2021

Recurso de Revisión: RR/DAI/0165/2021-PIII

Folio Infomex: 00202321

Cuenta. En trece de septiembre de dos mil veintidós, doy cuenta con el acta de Comité de Transparencia número CTC/EXT/051/2022 y documentos anexos, y con el estado que guarda el cumplimiento al recurso de revisión citado en el ángulo superior derecho.

Conste.

ACUERDO DE TRÁMITE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. CENTLA, TABASCO. TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Primero. Agréguese para que surta los efectos que en derecho corresponda, el acta de Comité de Transparencia citado en el apartado de cuenta que ordena entre otras cosas lo siguiente:

“... **Primero.** Se CONFIRMA la INCOMPETENCIA PARCIAL del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco para conocer la información de los ayuntamientos de los municipios de:

1. Balancán, Tabasco.
2. Centro, Tabasco.
3. Comalcalco, Tabasco,
4. Cunduacán, Tabasco.

Segundo. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que siguiendo los lineamientos de esta resolución emita el acuerdo de incompetencia parcial, asimismo, para que de ser el caso, señale el o los sujetos obligados competentes.

Tercero. En razón de lo ordenado el uno de septiembre de dos mil veintidós por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública al resolver el recurso de revisión RR/DAI/0165/2021-PIII queda insubsistente el acuerdo de notoria incompetencia CTC/O4-009/2021.



Cuarto. Con atento oficio remítase copia del acta de Comité al Comisionado Propietario de la Ponencia III y la documentación que se genere en cumplimiento de la resolución.

Quinto. Notifíquese al particular a través de la liga electrónica <https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/>, en el menú principal dará clic en la pestaña INICIO UT 2021-2024, seguidamente dará clic en estrados electrónicos 2021 – 2024 donde encontrará los documentos generados con motivo de la solicitud de información.”... (sic)

Segundo. Se informa a la persona solicitante, que los Sujetos Obligados competentes para conocer de su solicitud de información son los siguientes:

No	Sujeto Obligado	Dirección Unidad de Transparencia	Horario de atención	Correo electrónico
1	H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco	Calle Melchor Ocampo S/N Col. Centro. Centro. C.P. 86930 Balancán, Tabasco. México.	8:00 am. a 16:00 horas	transparencia@balancan.gob.mx
2	H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco	Retorno Vía 5 105, Los Ríos, 86035 Villahermosa, Tabasco.	8:00 am. a 16:00 horas	ctai@villahermosa.gob.mx
3	H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco	Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, Código Postal 86300, Comalcalco Tabasco, México.	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 Horas. Sábados de 08:00 a 14:00 Horas.	transparencia@comalcalco.gob.mx
4	H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco	Calle Francisco I. Madero esquina Ramón Mendoza	Lunes a Viernes 08:00 a 16:00 Horas	transparencia.cund@gmail.com





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



ACTA No. CTC/EXT/051/2022

ACTA DE LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, siendo las nueve horas del 12 de septiembre de dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, ubicada en la calle Juárez s/n; los CC. Ing. Iván Hernández de la Cruz, (Presidente); Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy, (Secretario); Lic. Juan Sánchez Hernández, (Vocal) y Lic. Leticia del Carmen Uribe Utrilla (segundo vocal); con la finalidad de analizar y resolver el asunto enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la solicitud de **INCOMPETENCIA PARCIAL** de este Sujeto Obligado para conocer en su totalidad de la solicitud de información respecto a los ayuntamientos de los municipios de: 1. Balancán, Tabasco. 2. Centro, Tabasco. 3. Comalcalco, Tabasco, y, 4. Cunduacán, Tabasco, derivado del folio Infomex Tabasco 00202321, que una persona pide escaneado la minuta firmada por el o los representantes del Ayuntamiento y el o los representantes del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado de la sección que corresponda al municipio para efectos de acordar la revisión salarial correspondiente al ejercicio del año dos mil veinte (2020), en la que se incluyen además del incremento al salario base, el incremento a las prestaciones ordinarias,





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



prestaciones extraordinarias, el aguinaldo, apoyos diversos y disposiciones transitorias relacionadas.

4. Resolución y acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la **INCOMPETENCIA PARCIAL** de este Sujeto Obligado planteado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

Punto 1. Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal.

El Presidente del Comité de Transparencia concedió el uso de la voz al Secretario del Comité para que pase lista de asistencia, cumplida las instrucciones éste último informa que se encuentran presente todos los integrantes del Comité de Transparencia, declarándose quórum legal para dar inicio a la sesión.

Punto 2. Lectura y aprobación del orden del día.

El Secretario dio a conocer el orden del día, y sometida a consideración se aprueba por unanimidad.

3. Análisis de la solicitud de INCOMPETENCIA PARCIAL plantada por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado el siete de septiembre del año en curso, para que el Comité de Transparencia la confirme, revoque o modifique en razón de que, los Ayuntamientos de los Municipios de Balancán, Centro, Comalcalco y Cunduacán, Tabasco, no pertenecen a la esfera jurídica de esta Municipalidad.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CENTLA, TABASCO. 2021-2024



La exposición de motivos, señala que el uno de septiembre del presente año el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública por unanimidad de votos de sus integrantes aprobó la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0165/2021-PIII, ordenando entre otras cosas:

- a) "... El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, y legalidad.
- b) El sujeto obligado realizará un acuerdo de **incompetencia parcial** en el cual citará respecto de que parte del pedimento informativo realizado por el recurrente no es competente, de acuerdo al marco normativo citado en el estudio del presente fallo mismo que será confirmado por el Comité de Transparencia.
- c) Turnara la solicitud al Secretario del Ayuntamiento quien de acuerdo a sus facultades pudiera contar con la información, y al Director de Administración Municipal para efectos que se perfeccione dicho pronunciamiento y obre la firma del servidor público encargado.
- d) En caso de no contar con la información solicitará la intervención del Comité de Transparencia del sujeto obligado para declarar la inexistencia de la información solicitada por el recurrente, siguiendo el procedimiento de los artículos 20, 48 fracción II, 144, 145.
- e) Con la finalidad de proteger los datos personales de los particulares, el sujeto obligado al momento de rendir cumplimiento omitirá cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



formato tal y como lo establece el artículo 3 fracción VIII, 6 párrafo primero, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ajustándose para su tratamiento a lo establecido en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigentes.”... (sic)

En cumplimiento de la resolución, la Unidad de Transparencia en acuerdo de fecha siete de septiembre en curso analiza que este Sujeto Obligado es PARCIALMENTE COMPETENTE para conocer de la solicitud de información de folio Infomex Tabasco 00202321, y por ende para entregar escaneado la minuta firmada por los representantes del Ayuntamiento de Centla, Tabasco y los representantes del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado, sección doce que contiene la revisión salarial correspondiente al ejercicio del año dos mil veinte (2020), que incluye el incremento al salario base, el incremento a las prestaciones ordinarias, prestaciones extraordinarias, el aguinaldo, apoyos diversos y disposiciones transitorias relacionadas.

Sin embargo, no tiene competencia para conocer de la información de los ayuntamientos de los municipios de:

1. Balancán, Tabasco.

2. Centro, Tabasco.

3. Comalcalco, Tabasco,

4. Cunduacán, Tabasco.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



Ricardo
2022 Flores
Año de Maqón



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



De lo que se desprende la incompetencia de una parte de la solicitud de información y la obligación de dar aquella de la que si es responsable porque se genera; solicitud de incompetencia que funda en el artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco del tenor siguiente:

"Artículo 142.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Evidentemente en este caso procede la declaración de **"INCOMPETENCIA PARCIAL"**, se trata de diversos Sujetos Obligados distintos al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, lo cual encuentra sustento en el artículo 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

MUNICIPIOS	CABECERAS
Balancán	La ciudad de Balancán
Cárdenas	La ciudad de Cárdenas
Centla	La ciudad de Frontera
Centro	La ciudad de Villahermosa
Comalcalco	La ciudad de Comalcalco
Cunduacán	La ciudad de Cunduacán
Emiliano Zapata	La ciudad de Emiliano Zapata
Huimanguillo	La ciudad de Huimanguillo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



Jalapa	La ciudad de Jalapa
Jalpa de Méndez	La ciudad de Jalpa de Méndez
Jonuta	La ciudad de Jonuta
Macuspana	La ciudad de Macuspana
Nacajuca	La ciudad de Nacajuca
Paraíso	La ciudad de Paraíso
Tacotalpa	La ciudad de Tacotalpa
Teapa	La ciudad de Teapa
Tenosique	La ciudad de Tenosique de Pino Suárez

El numeral transcrito señala que, el Estado de Tabasco se integra por 17 municipios cuyas denominaciones y cabeceras quedaron citados la tabla precedente, los cuales conservarán los límites que de hecho y por derecho les corresponda; para su gobierno interior dividirán su territorio en delegaciones; éstas en subdelegaciones; éstos en sectores; y finalmente en secciones. Según su importancia demográfica, recursos y servicios públicos, los asentamientos humanos de cada Municipio tendrán una de las siguientes categorías: ciudad, villa, pueblo y ranchería.

Congruente con lo expuesto, este Ayuntamiento únicamente tiene competencia para conocer de la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de este Sujeto Obligado, la cual tiene carácter de pública y será accesible a cualquier persona, a través de todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

Robustece lo analizado, el criterio de interpretación para Sujetos Obligados reiterado vigente, clave de control SO/013/2017: Materia: Acceso a la Información Pública de texto:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



incompetencia

El criterio aprobado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, refiere que, la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada;

es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

En término de lo expuesto, asiste razón a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado para solicitar se CONFIRME la INCOMPETENCIA PARCIAL que alega, dado que los argumentos jurídicos que externa son suficientes para acreditar la incompetencia parcial.

Punto 4. Resolución y acuerdo del Comité de Transparencia, en relación a la INCOMPETENCIA PARCIAL de este Sujeto Obligado planteado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

Primero. Se CONFIRMA la INCOMPETENCIA PARCIAL del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco para conocer la información de los ayuntamientos de los municipios de:

1. Balancán, Tabasco.
2. Centro, Tabasco.
3. Comalcalco, Tabasco,





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO. 2021-2024



4. Cunduacán, Tabasco.

Segundo. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que de ser el caso, señale el o los sujetos obligados competentes para que la persona interesada dirija las solicitudes de información.

Tercero. En razón de lo ordenado el uno de septiembre de dos mil veintidós por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública al resolver el recurso de revisión RR/DAI/0165/2021-PIII queda insubsistente el acuerdo de notoria incompetencia CTC/O4-009/2021.

Cuarto. Con atento oficio remítase copia del acta de Comité al Comisionado Propietario de la Ponencia III y la documentación que se genere en cumplimiento de la resolución.

Quinto. Notifíquese al particular a través de la liga electrónica <https://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/>, en el menú principal dará clic en la pestaña INICIO UT 2021-2024, seguidamente dará clic en estrados electrónicos 2021 – 2024 donde encontrará los documentos generados con motivo de la solicitud de información.

Punto 7. Asuntos Generales.

Punto 8. Clausura.

Desahogados los puntos del orden día de esta sesión extraordinaria y cumplido su objetivo, el Presidente del Comité procedió a clausurarla, siendo las 12 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTLA, TABASCO. 2021-2024



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

Ing. Iván Hernández de la Cruz
PRESIDENTE

Lic. Carlos Andrés del Campo Montuy
SECRETARIO

Lic. Juan Sánchez Hernández
PRIMER VOCAL

Lic. Leticia del Carmen Uribe Utrilla
SEGUNDA VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al acta de comité **CTC/EXT/051/2022** de fecha 12 de septiembre de 2022.



Tercero. Como está ordenado en el acta de Comité de Transparencia, con atento oficio remítase copia del acta de Comité al Comisionado Propietario de la Ponencia III y la documentación que se genere en cumplimiento de la resolución.

Cuarto. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona recurrente, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de cumplimiento de la resolución, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Así lo acordó, el **13 de septiembre de 2022**, manda y firma la licenciada Irma Calderón Hernández, titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centia, Tabasco. Doy fe.

[Handwritten signature]



UNIDAD DE TRANSPARENCIA





CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco; a 15 de septiembre de 2022

OFICIO: DAM/1180/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/031/2021

Número de Folio: 00202321

Asunto: Respuesta a recurso de revisión

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
P R E S E N T E:

AT'N: C. Lic. Eduardo de la Cruz Hernández
ENLACE DE TRANSPARENCIA

En relación al recurso de revisión número RR/DAI/0165/2021-PIII referente a la circular número UAIC/150/2022 emitida por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

“Escaneado de la minuta firmada por el o los representantes del ayuntamiento y el o los representantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de la sección que corresponda al municipio para efectos de acordar la revisión salarial correspondiente al ejercicio del año dos mil (2020), misma en la que se incluyen además del incremento al salario base, el incremento a las prestaciones ordinarias, prestaciones extraordinarias, el aguinaldo, apoyos diversos y disposiciones transitorias relacionadas; lo antes citado con referencia a cada uno de los siguientes ayuntamientos en los municipios de:

1. Balancán, Tabasco
2. Centla, Tabasco
3. Centro, Tabasco
4. Comalcalco, Tabasco
5. Cunduacán, Tabasco

Gracias..” (sic)

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, adjunto al presente PLIEGO DE PETICIONES 2020, MINUTA DE ACUERDO escaneado en versión PDF, documento de fecha 1ro de octubre del año dos mil veinte (2020), firmado por los representantes del Ayuntamiento de Centla y los representantes de la Sección No. 12 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



C.c.p. Ar...

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

PLIEGO DE PETICIONES 2020, MINUTA DE ACUERDO

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del día 1ro de octubre del año dos mil veinte, reunidos en el lugar que ocupa la Dirección de Finanzas, con la finalidad de dar constatación al PLIEGO PETITORIO 2020, dirigido a la M.A.E. Guadalupe Cruz Izquierdo, Presidenta Municipal de Centla, dicho escrito se encuentra signado por los CC. Santiago Jiménez Morales, Secretario Seccional N0. 12, Armando Hermogenes Reyes, Secretario de Finanzas, Martha Melchor Hernández, Sectreraia de Actas y Acuerdos, Adriana Hernández Bautista, Secretario de Prestaciones y Jubilaciones ISSET, Enrique Reyes May, Secetrario de Trabajo y Conflicto, Gildardo Morales May, presidente de la Comisión de Capacitación y Difusión Cultural; documento que forma parte integral de la presente acta. -----

Para tal efecto en el mismo acto se encuentran reunidos los siguientes funcionarios y representantes sindicales; por el ayuntamiento de Centla los CC. Jesus Alberto Camacho Mendoza, Director de Administración, Yadira Jiménez de la Cruz, Directora de Programación, Irvin Pérez de la Cruz, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, Julio de la Cruz López, Director de Finanzas, por el Sindicato los CC. Santiago Jiménez Morales, secretario Seccional N0. 12, Enrique Reyes MAY, Secretario de Trabajo, Armando Hermogenes Reyes, Secretario de Finanzas y por parte del comité ejecutivo Estatal los CC. Santiago de la Cruz Ramírez, Sectrerario de Organización y Estadísticas, Marcos Alejandro Hernández, Presidente de la Comisión de Seguridad e Higiene, Juan Carlos Lugo Romellon , Presidente de la Comisión de Seguridad e Higiene, Jesus Omar Colorado Roca, Segundo Secretario de la Comisión e Higiene y Octavio Alvarado García, coordinador de Seccionales, como comisionados para asistir y participar en esta mesa de trabajo, negociación y desahogo del pliego petitorio en comento del Comité Ejecutivo Seccional Número 12 de esta organización del Municipio de Centla, Tabasco, bajo la siguiente:-----

DESAHOGO DE PETICIONES: -----

1.-AUMENTO SALARIAL: Solicitamos a nivel Municipal, se de un Aumento del 16% (dieciséis por ciento) al Salario correspondiente al año 2020, independientemente del logro que se obtenga a Nivel Estatal, para todos los trabajadores.

Acuerdo: Se acepta esperar el aumento que otorgue el gobierno del estado mediante la minuta estatal que emitan, misma que será el referente del aumento salarial solicitado.

2.-Solicitamos un INCREMENTO A LAS PRESTACIONES actuales 10% (diez por ciento) al **vale de Despensa**, el 10% (diez por ciento) a la **Canasta Alimenticia** y el 10 (diez por ciento) al **bono de Puntualidad**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

Acuerdo: Se acuerda conceder un 0.5% (cero puntos cinco por ciento) a las prestaciones de Despensa, canasta alimenticia y bono de puntualidad, adicional al incremento que otorgue el gobierno del estado mediante minuta, a partir del 1ro de enero del año 2021.

3.-Solicitamos en calidad de URGENTE, la renovación del Contrato del **SEGURO DE VIDA** que paga el Gobierno Municipal por la cantidad de \$ 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al año 2020, y en base a los acuerdos tomados, donde todo trabajador que sea pensionado por Dictamen Medico de ISSET se le hará efectivo dicho seguro en vida y como nos lo marcan las Condiciones Generales de Trabajo en su Artículo 69, Fracción IV.

Acuerdo: Ya se atendio lo peticionado.

4.- Agilizar el Pago de **POST-MORTEM** cada vez que fallezca un Agremiado (Artículo 68, Fracción XXIII) y las 09 QUINCENAS se paguen en una sola exhibición a como se ha pagado, según Minutas; así como también se solicita una **Ampliación de 3 quincenas más**, quedando en **12 quincenas**, así mismo solicitamos que dicho beneficio sea otorgado en vida cuando un trabajador cause baja por Pensión o Jubilación como compensación a los años laborados.

Acuerdo: Por limitaciones presupuestarias se refrenda las 09 quincenas como se acordó en el pliego de peticiones del año pasado, en cuanto el otorgamiento en vida el clasificador por objeto del gasto es "Post-Mortem", que son asiganciones destinadas a cubrir a las prestaciones que se otorgan a los deudos del trabajador, por lo tanto, no se puede proporcionar en vida.

5.-Solicitamos el Apoyo para que las **PLAZAS** de los Trabajadores Sindicalizados que, por Muerte, Pensión, Jubilación o por Dictamen Medico Total y Permanentemente, sean otorgadas a Esposos (as) e Hijos (as) así como se viene haciendo. Y así mismo, Solicitamos de manera respetuosa, se sigan respetando los acuerdos en Minuta Firmada en el año 2019.

Acuerdo: Los trajadores propuestos que ya están laborando y los que fallezcan, pensionen o jubilen en este año, se otorgara la base sindicalizada durante el presente ejercicio fiscal, con su respectivo convenio familiar avalado por el representate sindical.

6.-PROGRAMA DE LENTES: Solicitamos un Incremento para este apoyo de 15 concesiones mas para hacer un total de 65 concesiones, beneficiando con esto a más Trabajadores Sindicalizados que lo requieren y necesitan. (1,000.00 por cada concesión).

Acuerdo: Se ratifica el acuerdo al que se lleo el año pasado de aumentar 5 consecciones por cada ejercicio fiscal de la presente administración.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

7.-Para dar cumplimiento a la Fracción IX, del Artículo 68 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, solicitamos **LA PRIMERA Y SEGUNDA DOTACION DE UNIFORMES, CALZADO, BOTAS DE HULE E IMPERMEABLES** para todo el Personal de Base Sindicalizado, correspondientes al año 2020.

Acuerdo: Esta petición ya fue atendida.

8.-Seguir otorgando el Apoyo al **PROGRAMA DE LICENCIAS DE MANEJO**, como esta establecido en Minutas anteriores, a todo el Personal de Base Sindicalizado que ostenta la Categoría de **CHOFER u OPERADOR**, haciéndole Efectivo el costo de la misma.

Acuerdo: Se otorgará este beneficio solo para el caso de renovación.

9.-Solicitamos el Apoyo para que a través de la Dirección de Finanzas se sigan realizando los **DESCUENTOS ECONÓMICOS DE APORTACIÓN** de los Trabajadores por Muerte de un Socio o Familiar Directo (Padres-Hijos), según acuerdo en Acta de Asamblea autorizada por la Mayoría de Agremiados de esta Sección Sindical.

Acuerdo: Se seguirá haciendo el descuento como se estipula en el acta de asamblea autorizada que ya se encuentra en la dirección de finanzas, conforme a la norma para la emisión de la nomina de pago para los trabajadores de base.

10.- Otorgar al Presupuesto asignado al **Rubro DEPORTIVO** por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), logrados en Administraciones pasadas y se aumente a \$35,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) para Uniformes y Accesorios de los Equipos, para así poder participar en los Eventos de carácter Deportivo, Cultural y Recreativo que ayuden a la sana convivencia de los Trabajadores afiliados al SUTSET.

Acuerdo: el incremento que se solicita no es posible concederlo, en función de no contar con disponibilidad presupuestal, por lo que se ejercera lo mismo que el 2019.

11.-En cumplimiento a la Fracción IV del Artículo 68 de las Condiciones Generales del Trabajo vigentes, solicitamos que la Administración le proporcione oportunamente a los Trabajadores de Base Sindicalizados: **Útiles, Instrumentos, Materiales de Calidad, necesarios para el buen desarrollo de las funciones** que desempeñan los Recolectores, Barrenderos, Auxiliares, Afanadoras, Macheteros, Jardineros, etc.

Acuerdo: Sera con base al levantamiento del equipo y material, cubriendo las necesidades que tienen los trabajadores que requieren de seguridad en cuanto a la actividad laboral que realizan diariamente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

12.- En Base a Acuerdos logrados y conforme al Artículo 48 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, se siga respetando la **Hora de Tolerancia** al inicio o final de la Jornada Laboral a las Madres Trabajadoras que acrediten tener a sus hijos en Guarderías, Preescolar y/o Primaria, así como a las que se encuentren domiciliadas en Áreas Rurales o Suburbanas.

Acuerdo: se seguirá otorgando el derecho que marca las condiciones generales de trabajo estipuladas en el artículo 48, así mismo el área de recursos humanos aplicará la normatividad correspondiente administrativo para el control de este beneficio.

13.- Solicitamos se continúe pagando a los Hijos de Trabajadores Sindicalizados las **85 BECAS** que se han logrado en Administraciones anteriores, así como también una ampliación de 10 Becas y el Pago que reciben Mensualmente incrementa a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.). (Artículo 68, Fracción XXII).

Acuerdo: Se respetará las becas que se están otorgando en el presente ejercicio fiscal que son de 85 becas por un monto de 300 pesos mensuales a cada una de ellos, con presentación de constancia de estudio y acta de nacimiento.

14.- Se solicita para todos los Trabajadores Sindicalizados la **Jornada Laboral** (día de Asueto), para que cumplan con sus Obligaciones Sindicales como: Elecciones, Consejos, Congresos, Asambleas o Reuniones que celebre esta Sección No. 12 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET), según lo plasman las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, en su Artículo 68, Fracción XI.

Acuerdo: Se seguirá otorgando sin perjuicio de la prestación normal de servicio, previa presentación de cronograma de reuniones, así como de las extraordinarias.

15.- En cumplimiento a la Fracción XV, del Artículo 68 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, solicitamos se les suministren los gastos de **PASAJES o VIATICOS** a todos los Trabajadores de Base Sindicalizados que sean comisionados para trasladarse de un lugar a otro por necesidades del Servicio.

Acuerdo: Se otorgará solo en caso de que el trabajador se traslade en vehículos no oficiales (transporte público) y que exceda de su jornada laboral previo oficio de comisión.

16.- Solicitamos la **RECATEGORIZACION Y HOMOLOGACION SALARIAL** de los Trabajadores que de acuerdo a sus Estudios buscan una mejor Categoría y los que tienen la CATEGORIA, pero no tienen igual Percepción, para que se les nivele de acuerdo a la Percepción más alta que perciba ésta CATEGORIA.

Acuerdo: Pendiente para formalizar mesa de trabajo a fin de dar respuesta a la petición solicitada.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

17.- En base a petición de todo el personal agremiado a esta Sección Sindical de este H. Ayuntamiento de Centla de llevar una caja de ahorro, le solicitamos para un mejor funcionamiento de esta, efectuar los descuentos de dicha caja a través de la Dirección de Finanzas Municipal donde para sustentar esta petición anexaremos la relación de firmas, donde todos dan su conocimiento para que les sea descontado de sus percepciones y realizado mediante Asamblea.

Acuerdo: Por fin de periodo constitucional no se ejecutará este esquema.

18.-MES DE MAYO: Solicitamos un incremento \$ 300.00 al Pago del **BONO DE 10 DE MAYO** de \$ 1,600.00 para quedar en \$ 1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y el Bono por convivio 300.00 para que de 200.00 quede en \$ 500.00 (quinientos pesos), así como el día de Asueto para todas las Madres Trabajadoras Sindicalizadas que tienen el atributo de serlo.

Acuerdo: Se acuerda esperar el aumento que otorgue el gobierno del estado mediante la minuta.

19.-MES DE JUNIO: SERVIDOR PUBLICO (09 DE JUNIO): referente a este Pago de Bono de Servidor Publico y en cumplimiento a la Fracción XIX, del Artículo 68 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, solicitamos un incremento de \$300.00 a dicho bono de \$2,700.00 para que quede en \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100) y el bono por convivio \$200 para que de \$300 quede en \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y como todos los años, el día asueto para todos los trabajadores de base sindicalizados.

Acuerdo: Se acuerda esperar el aumento que otorgue el gobierno del estado mediante la minuta.

20.-MES DE JUNIO: Solicitamos un Incremento \$ 300.00 al **BONO DEL DIA DEL PADRE** de \$1400.00 para que quede en \$ 1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.) y un día de Asueto para todos los Padres Sindicalizados.

Acuerdo: Se acuerda esperar el aumento que otorgue el gobierno del estado mediante la minuta.

21.-MES DE JULIO: Solicitamos un Incremento \$ 300.00 al Pago del Bono Económico del **DIA DE LA SECRETARIA** de \$ 700.00 para que quede en \$ 1,000.00 (unos mil pesos 00/100 M.N.) y el día de Asueto (**pagaderos el día 15 de Julio**).

Acuerdo: el incremento que se solicita no es posible concederlo, en función de no contar con disponibilidad presupuestal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

22.- MES DE JULIO: Solicitamos un Incremento \$ 400.00 al **BONO DEL DIA DEL PROMOTOR (A) y/o TRABAJO SOCIAL** de \$ 600.00 para que quede en \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y el día de Asueto. **Pagaderos en la Primera Quincena del Mes de Julio.**

Acuerdo: el incremento que se solicita no es posible concederlo, en función de no contar con disponibilidad presupuestal.

23.-MES DE JULIO: Solicitamos un Incremento \$ 450.00 al **BONO DEL ELECTRICISTA** para todos los trabajadores que desempeñan esta gran y PELIGROSA labor para que de \$ 550.00 quede en \$ 1000.00 (unos mil pesos 00/100 M.N.) y el día de Asueto. **Pagaderos en la Primera Quincena del Mes de Julio.**

Acuerdo: Se concede un incremento de \$200.00 pesos, pagaderos en la primera quincena del año 2021.

24.- MES DE JULIO: Solicitamos un incremento de \$ 300.00 al Bono del **DÍA DEL BIBLIOTECARIO**, de \$ 500.00 para que quede en \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.). **Pagaderos en la Primera Quincena del Mes de Julio**, así como el día de asueto (19 de Julio, según calendario oficial).

Acuerdo: el incremento que se solicita no es posible concederlo, en función de no contar con disponibilidad presupuestal.

25.-MES DE JULIO: Solicitamos un incremento \$ 300.00 al Pago del Bono Económico de **UTILES ESCOLARES** de \$ 2,250.00 para quedar en \$ 2,550.00 (dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) **pagaderos en la primera quincena del mes Julio**, a todos los Trabajadores de Base Sindicalizados.

Acuerdo: Se acuerda esperar el aumento que otorgue el gobierno del estado mediante la minuta.

26.-MES DE SEPTIEMBRE: Solicitamos incremento de \$ 350.00 al Pago del Bono Económico del **DÍA DEL CHOFER** de \$ 450.00 para quedar en \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) y el día de Asueto para todos los Choferes Sindicalizados de esta Sección No. 12. **Pagaderos en la Primera Quincena de Septiembre.**

Acuerdo: el incremento que se solicita no es posible concederlo, en función de no contar con disponibilidad presupuesta.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

27.-MES DE OCTUBRE: Solicitamos un Incremento \$ 300.00 al **BONO DEL BARRENDERO**, para todos los trabajadores que ostenten las categorías de intendentes y ayudantes generales para que de \$ 700.00 quede en \$1,000.00 (unos mil pesos 00/100 M.N.) y el día de asueto, **pagaderos en la primera quincena del mes de octubre.**

Acuerdo: Se concede un incremento de \$200.00 pesos, pagaderos en la primera quincena del año 2021.

28.-MES DE DICIEMBRE: Pago de **DIAS ECONOMICOS NO DISFRUTADOS**, correspondiente al año 2020, a todo personal de Base Sindicalizado, sobre los trece días previstos en el Art. 88 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Acuerdo: se otorga en base a lo que estipula el artículo 88 de las condiciones laborales de trabajo.

29.-Solicitamos un incremento de **OCHO DIAS de Salario con todas las Prestaciones al Pago del Aguinaldo Anual**, para que de 87 días quede en 95 (noventa y cinco días), pagaderos en los primeros días del mes de diciembre del año que transcurre, y que como se hizo en la ocasión anterior, nos sea reembolsado como otro concepto el **ISR** que nos descuentan del Aguinaldo.

Acuerdo: Se acuerda esperar el aumento ó beneficios que otorgue el gobierno del estado mediante la minuta.

30.-MES DE DICIEMBRE: Conforme al Artículo 139 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, Solicitamos que, dentro del Segundo Periodo de Vacaciones, se nos respeten los 08 Días Extraordinarios, **haciendo un total de 18 días hábiles.**

Acuerdo: se seguirá dando seguimiento conforme la artículo 128.

31.-MES DE DICIEMBRE: Pago efectivo de los **Días Adicionales**, según lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes y éstas sean pagaderas con todas las **PRESTACIONES.**

Acuerdo: se seguirá realizando el pago de acuerdo al artículo 29 de las condiciones generales de trabajo.

32.-Se solicita a este H. Ayuntamiento que seamos tomados en cuenta en los Programas de Vivienda, Mejoramiento y Pie de casa, o la donación de un predio para apoyar con esto a toda la Base Trabajadora de esta Sección Sindical No. 12.

Acuerdo: Actualmente dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 no hay ningún programa dirigido a la vivienda, mejoramiento ó pie de casa, por lo tanto, no se concede.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

33.-MES DE ENERO: Solicitamos un Incrementos de \$ 340.00 al Bono de DIA DE REYES, para todo el Personal de Base Sindicalizado de \$ 660.00 quede en \$ 1,000.00 (unos mil pesos 00/100 M.N.).

Acuerdo: El incremento que se solicita no es posible concederlo, en función de no contar con disponibilidad presupuestal.

34.-Solicitamos como Apoyo a las Madres Trabajadoras Sindicalizadas un Aumento de \$ 800.00 a la **CANASTILLA DE MATERNIDAD** de \$ 3,200.00 quede en \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Acuerdo: El incremento que se solicita no es posible concederlo, en función de no contar con disponibilidad presupuestal.

35.-Se solicita un incremento al Bono Navideño de \$ 400.00 para que de \$ 1,600.00, quede en \$ 2,000.00.

Acuerdo: Se acuerda esperar el aumento ó beneficios que otorgue el gobierno del estado mediante la minuta.

36.-Solicitamos un incremento a la Despensa Navideña de \$ 300.00, para que de \$ 1,100.00 quede en \$ 1,200.00.

Acuerdo: Se acuerda esperar el aumento ó beneficios que otorgue el gobierno del estado mediante la minuta.

37.-Solicitamos que se incluya en el presupuesto, lo establecido en el artículo 68 fracción XX impresión de Tesis y XXXVIII inciso a) Gastos de Titulación y e) Prótesis, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en el Estado.

Acuerdo: lo que se solicita no es posible concederlo, en función de no contar con disponibilidad presupuestal.

38.-Solicitamos una Compensación Salarial, para el personal que está laborando en esta Pandemia del Covid-19 (Servicio de Limpia, Recolectores, Protección Civil, Alumbrado Público y Taller Mecánico), como reconocimiento a su ardua labor.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

Acuerdo: El incremento que se solicita no es posible concederlo, en función de no contar con disponibilidad presupuestal.

39.-Solicitamos un incremento del 30% al pago de Medallas por antigüedad laboral.

Acuerdo: El incremento que se solicita no es posible concederlo, en función de no contar con disponibilidad presupuestal.

En espera de toda su comprensión y seguros de contar con su apoyo, le saludo cordialmente.



Wondershare
PDFelement



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

ATENTAMENTE

LIC. ROSALIO MENDEZ MORALES

SECRETARIO TECNICO EN REPRESENTACION
DE LA PRESIDENTA MTRA. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO

LIC. JESUS ALBERTO CAMACHO MENDOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

TESTIGOS

LIC. JULIO CESAR DE LA CRUZ LOPEZ
DIR. DE FINANZAS

LIC. SALVADOR JUÁREZ GARCIA
CONTRALOR

C. SANTIAGO JIMENEZ MORALES

SECRETARIO SECCIONAL N.º 12

C. ARMANDO HERMOGENES REYES

SECRETARIO DE FINANZAS

C. ADRIANA HERNANDEZ CASTILLO

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

C. MARTHA MELCHOR HERNANDEZ

SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

c.c.p.- LIC. RENE OVANDO OLAN, Secretario General del SUTSET, para su conocimiento.
c.c.p.- C. OCTAVIO ALVARADO GARCIA, Coordinador de Seccionales del SUTSET.
c.c.p.- LIC. IRMA MAGDALENA ALVAREZ GAVINO.-Secretaria del H. Ayuntamiento
c.c.p.- M.A. JESUS ALBERTO CAMACHO MENDOZA, Director de Administración Municipal.
c.c.p.- L.C.P. YADIRA JIMENEZ DE LA CRUZ, Directora de Programación Municipal
c.c.p.- L.C.P. ALFONSO DE LA CRUZ DE LOS SANTOS.- Contralor Municipal.
c.c.p.- ARCHIVO.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Frontera, Centla, Tabasco, A 19 de Septiembre de 2022
Oficio No: SHAC/0575/2022
Asunto: Respuesta a RR/DAI/0165/2021-PIII

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Presente:

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2021 - 2024



19 SEP. 2022



RECIBIDO

De acuerdo a la circular UAIC/149/2022, con fecha 12 de Septiembre de 2022, enviada a esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, donde se informa que el 1 de Septiembre del presente año, la ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificó 5 días después, vía correo electrónico de este Sujeto Obligado la resolución, mediante recurso de revisión RR/DAI/0165/2021-PIII, aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno, en sesión ordinaria de la primera fecha antes señalada, la cual a la letra, destaca, que a través de la plataforma Infomex, una persona pide:

"Escaneado la minuta firmada por el o los representantes del Ayuntamiento y el o los representantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de la sección que corresponda al municipio para efectos de acordar la revisión salarial correspondiente al ejercicio del año 2020, misma en la que se incluyen además del incremento al salario base, el incremento a las prestaciones ordinarias, prestaciones extraordinarias, el aguinaldo, apoyos diversos y disposiciones transitorias relacionadas; lo antes citado con referencia al ayuntamiento en el municipio de Centla, Tabasco, Gracias."



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Por lo anteriormente señalado y conforme a las atribuciones que me confiere los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, he de informar que en esta Secretaría, no se generó, no se realizó, no se poseyó o no se transformó minutas o firmas de acuerdos que establezcan incrementos salariales, por consiguiente y como resultado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no aparece en los libros de registros de las actas de sesiones de cabildo, minuta alguna que se tenga a bien presentar ante los integrantes del Cabildo municipal.

A su vez, conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá ser pública, completa y oportuna, toda información requerida para realizar las actividades consecuentes en la materia y coadyuvar a la mejora continua en la transparencia y acceso a la información pública de esta institución.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso y cordial saludo.

ATENTAMENTE


Licenciado Juan Sánchez Hernández
Secretario del Ayuntamiento



C.c.p. Lic. Lluvia Salas López. - Presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento.
C.c.p Archivo

L*JSH/DGSC

ALDAMA S/N. C.P. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
TELEFONO (913) 332 04 68



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/031/2021**Recurso de Revisión: **RR/DAI/0165/2021-PIII**Folio Infomex: **00202321**

Cuenta. En diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, doy cuenta con los oficios números DAM/1180/2022 y SHAC/0575/2022 signados por el Director de Administración y el Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, y anexos que los acompañan, así como con el estado que guarda el cumplimiento al recurso de revisión citado en el ángulo superior derecho.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. CENTLA, TABASCO. DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Primero. El uno de septiembre del presente año, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública por unanimidad de votos de sus integrantes aprobó la resolución del recurso de revisión citado en el ángulo superior derecho, ordenando entre otras cosas:

- a) "... El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, y legalidad.
- b) El sujeto obligado realizará un acuerdo de **incompetencia parcial** en el cual citará respecto de que parte del pedimento informativo realizado por el recurrente no es competente, de acuerdo al marco normativo citado en el estudio del presente fallo mismo que será confirmado por el Comité de Transparencia.
- c) Turnara la solicitud al Secretario del Ayuntamiento quien de acuerdo a sus facultades pudiera contar con la información, y al Director de Administración Municipal para efectos que se perfeccione dicho pronunciamiento y obre la firma del servidor público encargado.
- d) En caso de no contar con la información solicitará la intervención del Comité de Transparencia del sujeto obligado para declarar la inexistencia de la



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



información solicitada por el recurrente, siguiendo el procedimiento de los artículos 20, 48 fracción II, 144, 145.

- e) Con la finalidad de proteger los datos personales de los particulares, el sujeto obligado al momento de rendir cumplimiento omitirá cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato tal y como lo establece el artículo 3 fracción VIII, 6 párrafo primero, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ajustándose para su tratamiento a lo establecido en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigentes.”... (sic)

Segundo. Cumpliendo la resolución, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información envió las circulares UAIC/149/2022 y UAIC/150/2022 al Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Administración, otorgando plazo de tres días para que emitan informe de cumplimiento en los términos ordenados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero. Cumpliendo con el requerimiento, el Director de Administración de este Sujeto Obligado a través del oficio DAM/1180/2022 de esta fecha, informa literalmente que:

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, adjunto al presente PLIEGO DE PETICIONES 2020 MINUTA DE ACUERDO escaneado en versión PDF, documento de fecha 1ro de octubre del año dos mil veinte (2020), firmado por los representantes del Ayuntamiento de Centla y los representantes de la sección No. 12 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

El documento adjunto data del uno de octubre de dos mil veinte, suscrito en la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, por el Secretario Técnico, en representación de la Presidenta Municipal; el Director de Administración, el Director de Finanzas y el





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



Contralor Municipal por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla; el Secretario Seccional No. 12, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Organización y la Secretaria de Actas por parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

PLIEGO DE PETICIONES 2020. MINUTA DE ACUERDO

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del día 1ro de octubre del año dos mil veinte, reunidos en el lugar que ocupa la Dirección de Finanzas, con la finalidad de dar constatación al PLIEGO PETITORIO 2020, dirigido a la M.A.E. Guadalupe Cruz Izquierdo, Presidenta Municipal de Centla, dicho escrito se encuentra signado por los CC. Santiago Jiménez Morales, Secretario Seccional NO. 12, Armando Hermogenes Reyes, Secretario de Finanzas, Martha Melchor Hernández, Secretraia de Actas y Acuerdos, Adriana Hernández Bautista, Secretario de Prestaciones y Jubilaciones ISSET, Enrique Reyes May, Secetrario de Trabajo y Conflicto, Gildardo Morales May, presidente de la Comisión de Capacitación y Difusión Cultural; documento que forma parte integral de la presente acta. -----

Para tal efecto en el mismo acto se encuentran reunidos los siguientes funcionarios y representantes sindicales; por el ayuntamiento de Centla los CC. Jesus Alberto Camacho Mendoza, Director de Administración, Yadira Jiménes de la Cruz, Directora de Programación, Irvin Pérez de la Cruz, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, Julio de la Cruz López, Director de Finanzas, por el Sindicato los CC. Santiago Jiménez Morales, secretario Seccional NO. 12, Enrique Reyes MAY, Secretario de

Cuarto. Con el segundo oficio, el Secretario del H. Ayuntamiento da respuesta a lo solicitado por la Unidad de Transparencia a través de la circular UAIC/149/2022 de fecha doce de septiembre en curso, señalando sustancialmente:

Conforme a la atribuciones que me confiere los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, he de informar que en esta Secretaría no se generó, no se realizó, no se poseyó o no se transformó minutas o firmas de acuerdos que establezcan incrementos salariales, por consiguiente y como resultado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no aparece en los libros de registro de las actas de sesiones de cabildo, minuta alguna que se tenga a bien presentar ante los integrantes del Cabildo municipal.

Quinto. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, resulta competente en término de los





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



artículos 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para dar estricto cumplimiento a la resolución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sexto. El Director de Administración cumple los lineamientos ordenados en la resolución emitida:

- a) El oficio DAM/1180/2022 con el que atiende correctamente lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Remite el pliego de peticiones 2020, minuta de acuerdo con el que los intervinientes desahogan el pliego petitorio dirigido a la Presidenta¹ Municipal de Centla, Tabasco.

El documento en versión PDF que adjuntó, contiene la **MINUTA DE ACUERDO** en la que integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, se pronuncian respecto al pliego petitorio dos mil veinte dirigido a la Presidenta Municipal.

DESAHOGO DE PETICIONES:

1.-AUMENTO SALARIAL: Solicitamos a nivel Municipal, se de un Aumento del 16% (dieciséis por ciento) al Salario correspondiente al año 2020, independientemente del logro que se obtenga a Nivel Estatal, para todos los trabajadores.

Acuerdo: Se acepta esperar el aumento que otorgue el gobierno del estado mediante la minuta estatal que emitan, misma que será el referente del aumento salarial solicitado.

2.-Solicitamos un INCREMENTO A LAS PRESTACIONES actuales 10% (diez por ciento) al vale de Despensa, el 10% (diez por ciento) a la Canasta Alimenticia y el 10 (diez por ciento) al bono de Puntualidad.

¹ Se recomienda decir **la presidenta**. Es correcto utilizar la voz **presidenta** para referirse a la 'mujer que preside'. Antiguamente esta palabra se usaba con mayor frecuencia de manera coloquial con el significado de 'mujer del presidente'. Fue incorporada al diccionario académico en 1803. Actualmente está registrada con las siguientes acepciones: 'mujer que preside', 'presidenta' ('cabeza de un gobierno, consejo, tribunal, junta, sociedad, etc.'), 'presidenta' ('jefa del Estado'). Academia Mexicana de la Lengua.
<https://www.academia.org.mx/consultas/consultas-frecuentes/item/es-correcto-presidenta>.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

Acuerdo: Se acuerda conceder un 0.5% (cero puntos cinco por ciento) a las prestaciones de Despensa, canasta alimenticia y bono de puntualidad, adicional al incremento que otorgue el gobierno del estado mediante minuta, a partir del 1ro de enero del año 2021.

3.-Solicitamos en calidad de URGENTE, la renovación del Contrato del **SEGURO DE VIDA** que paga el Gobierno Municipal por la cantidad de \$ 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde al año 2020, y en base a los acuerdos tomados, donde todo trabajador que sea pensionado por Dictamen Medico de ISSET se le hará efectivo dicho seguro en vida y como nos lo marcan las Condiciones Generales de Trabajo en su Artículo 69, Fracción IV.

Acuerdo: Ya se atendió lo peticionado.

4.- Agilizar el Pago de **POST-MORTEM** cada vez que fallezca un Agremiado (Artículo 68, Fracción XXIII) y las 09 QUINCENAS se paguen en una sola exhibición a como se ha pagado, según Minutas; así como también se solicita una **Ampliación de 3 quincenas más**, quedando en **12 quincenas**, así mismo solicitamos que dicho beneficio sea otorgado en vida cuando un trabajador cause baja por Pensión o Jubilación como compensación a los años laborados.

Acuerdo: Por limitaciones presupuestarias se refrenda las 09 quincenas como se acordó en el pliego de peticiones del año pasado, en cuanto el otorgamiento en vida el clasificador por objeto del gasto es "Post-Mortem", que son asignaciones destinadas a cubrir a las prestaciones que se otorgan a los deudos del trabajador, por lo tanto, no se puede proporcionar en vida.

5.-Solicitamos el Apoyo para que las **PLAZAS** de los Trabajadores Sindicalizados que, por Muerte, Pensión, Jubilación o por Dictamen Medico Total y Permanentemente, sean otorgadas a Esposos (as) e Hijos (as) así como se viene haciendo. Y así mismo, Solicitamos de manera respetuosa, se sigan respetando los acuerdos en Minuta Firmada en el año 2019.

Acuerdo: Los trajadores propuestos que ya están laborando y los que fallezcan, pensionen o jubilen en este año, se otorgara la base sindicalizada durante el presente ejercicio fiscal, con su respectivo convenio familiar avalado por el representante sindical.

6.-**PROGRAMA DE LENTES:** Solicitamos un Incremento para este apoyo de 15 concesiones mas para hacer un total de 65 concesiones, beneficiando con esto a más Trabajadores Sindicalizados que lo requieren y necesitan. (1,000.00 por cada concesión).

Acuerdo: Se ratifica el acuerdo al que se llevo el año pasado de aumentar 5 concesiones por cada ejercicio fiscal de la presente administración.

Juárez y Aldama S/N, Frontera, Centla, Tabasco
Teléfonos: (913) 332-01-71, 332-00-27 y 332-06-75, Ext. 2004 y 2009.

Los representantes del Ayuntamiento y del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de la sección doce que corresponde al municipio de Centla, Tabasco, se reunieron para acordar la revisión salarial correspondiente al ejercicio del año dos mil veinte (2020), en los términos contenidos en el documento analizado.

La respuesta del área competente goza de definitividad, al ser conforme con lo solicitado a través de la Plataforma Infomex Tabasco, se trata de la minuta en la que el ayuntamiento del municipio de Centla y los representantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, en atención al pliego de peticiones formulada para el ejercicio dos mil veinte, se pronuncian respecto a prestaciones relacionados con aguinaldo, apoyos diversos que se otorgan en beneficio de todos los trabajadores de base sin distinción de la organización sindical a la que pertenezcan, acuerdos diversos y disposiciones transitorias relacionadas.

En razón a ello, se emite el ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN al tratarse de una obligación de transparencia común prevista en el artículo 76 fracción XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Séptimo. El Secretario del H. Ayuntamiento en lenguaje claro y sencillo informa que en las actas de cabildo no se registra la minuta firmada por los representantes del Ayuntamiento y del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, para



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



acordar la revisión salarial, incremento al salario base, incremento a las prestaciones ordinarias, prestaciones extraordinarias, el aguinaldo, apoyos diversos y disposiciones transitorias, de los que se desprende que no **cuenta con facultades para poseerla**, no es necesario convocar al Comité de Transparencia para que confirme su inexistencia.

Cobra aplicación sobre el particular, el criterio 7/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales (INAI) de epígrafe:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.

El criterio invocado señala, que, si no se tiene la obligación normativa, ni elemento de convicción que permita suponer que se cuenta con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su inexistencia.

Octavo. Notifíquese la documentación generada en cumplimiento de la resolución, a través de la página oficial de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, al tratarse de una solicitud emanada de la Plataforma Infomex Tabasco, medio elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

Noveno. Remítase atento oficio al Comisionado Propietario de la Ponencia III, informando que se ha dado cumplimiento a la resolución recaída en el recurso de revisión RR/DAI/0165/2021-PIII aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sesión ordinaria de fecha uno de septiembre en curso, notificada vía correo institucional de este Sujeto Obligado.

Así lo acordó, el **19 de septiembre de 2022**, manda y firma la licenciada Irma Calderón Hernández, titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

